

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

(10) ES	(11) NÚMERO 74030	(10) Y
(12) FECHA DE PRESENTACION 4-1-79		

Contiene el título de la invención con los datos que figuran en el presente formulario y copia del contenido de la Memoria adjunta.

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES:		(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NÚMERO			
(37) FECHA DE PUBLICIDAD		(38) CLASIFICACION INTERNACIONAL A63F	
(34) TITULO DE LA INVENCIÓN NUEVO JUEGO PARA LA PRACTICA DE LAS TRES EN RAYA			
(39) SOLICITANTE (S) D. Melchor Jiménez Pérez			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE FUENLABRADA (MADRID)			
(40) INVENTOR (ES) D. Melchor Jiménez Pérez			
(41) TITULAR (ES) D. Melchor Jiménez Pérez			
(42) REPRESENTANTE D. José Luis Rodríguez Pomatta			

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial -
de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido, publicado
el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de paten-
tabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen
5 por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitien-
do por consiguiente como patentables, los aparatos, instru-
mentos, objetos, etc. La amplitud de conceptos previstos-
como patentables ha llevado al Legislador a señalar (art. -
46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es
10 puramente enunciativa y no limitativa.

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden del 18 de Noviembre de 1947, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos,-
objetos o partes de los mismos, que aporten a la funci-
15 a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo y en de-
finitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo -
anteriormente conocido.

Pues bien a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados debe conside-
20 rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad, con características y vanta-
jas que la hacen merecedora del privilegio de explotación
exclusiva que por ella se solicita, premiando así los mé-
ritos de quien aporta a la industria del país, una mejora
25 efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas-
por la Ley como patentables.

Este nuevo juego está constituido a partir de dos
o más cuerpos iguales y ensamblables sustentados por unas

peanas apropiadas, con la particularidad de que uno es de naturalera transparente y el otro no, estando estos formados por dos paneles o placas unidas y que dejan un espacio hueco en su centro y los cuales llevan distribuidos una serie de nueve taladros colocados en cada uno de los vértices que forman el conocido juego de las tres en raya conteniendo interiormente con una serie de canales, de forma que por la introducción de una serie de fichas por la parte superior estas se irán distribuyendo arbitrariamente por el interior del panel siendo el resultado final del juego el que estas fichas queden situadas en los taladros y alineadas vertical, horizontal o diagonalmente....

El hecho de que uno de los cuerpos sea de naturalera transparente y el otro no, radica en dificultar el juego, pues mientras que en el uno se ve la posición en que van quedando las fichas, en el otro esto no es posible.

Para la debida comprensión de este objeto, se adjunta a la presente memoria descriptiva, una hoja de planos, en la que a título de ejemplo se representan todas y cada una de las partes que lo forman.

En la citada hoja de planos se representa una perspectiva frontal del juego, en la que aparecen los dos cuerpos que lo forman, separados, estando referenciadas las siguientes partes principales:

El juego está constituido por lo menos por dos cuerpos iguales ~~de~~ de los cuales el primero es -

transparente mientras que el otro es opaco. Dicho cuerpo consta de dos placas rectangulares enfrentadas -1-2- las cuales quedan unidas por pegado o similar estableciéndose entre las mismas un espacio hueco -3-, llevando en una de sus laterales mayores e inserto en el mismo, una solapa -4- sobresaliente la cual permitirá el ensamblado machihembrado entre los dos cuerpos. Ambos cuerpos una vez unidos llevarán en su base unas peanas -5- las cuales a través de un saliente central quedarán encajadas en los mismos.

Las placas -1-2- llevarán en su tercio inferior una serie de nueve agujeros circulares -6- a través de los cuales se posibilitará la visión de las fichas correspondientes -10-.

Por la cara interna de una de dichas placas presenta una serie de solapas inclinadas -7- dotadas de un apéndice horizontal -8- de forma que se establece un modo de cede donde quedarán retenidas las fichas -10- y que coincidirán con los agujeros -6-.

Para la práctica del juego, se introducirán las fichas -10- por la parte superior del cuerpo y a través de la escotadura -9-, cayendo las fichas al interior dirigiéndose estas bien por el centro o por los laterales siendo guiadas por los canales formados por las solapas -7-8-.

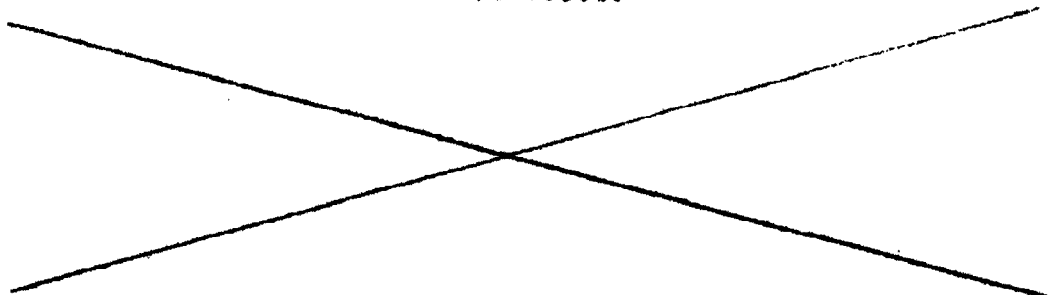
El número de fichas preferentemente será el de veinticuatro por cada jugador siendo el color diferente para cada uno de estos.

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta puedan variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto el art. 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables en su apartado tercero " los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado " fijando así el criterio del Legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ellas para a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo y entre ellas como más terminantes en las de fechas 16 de Octubre de 1964, 23 de Enero de 1959 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la nota de reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del art. 100 de la Ley.

.....



NOTA DE REIVINDICACIONES

.....

18.- Nuevo juego para la práctica de las tres en raya, caracterizado porque el mismo que estará formado por dos o más cuerpos iguales ensamblados por uno de sus laterales mayores y sustentados en su base por unas peanas extremas, llevará estos cuerpos alternativamente, uno de naturaleza transparente y el otro opaco, estando los mismos constituidos por dos placas rectangulares enfrentadas las cuales quedaran pegadas estableciéndose entre las mismas un espacio vacío, contando con una de ellas que lleva una serie de solapas internas de proyección inclinada complementadas por tramos horizontales estableciéndose unos a modo de canales siendo accedidos los laterales, contando ambas placas en forma enfrentada con una serie de nueve agujeros circulares dispuestos en la forma usual de las tres en raya de forma que con la utilización preferentemente de veinticuatro fichas por jugador y de diferente coloración para cada uno, estas se introducirán por una escotadura superior practicada en los paneles cayendo por gravedad y dirigiéndose guiadas por los canales bien por los laterales o por el centro teniendo su punto final en los accedamientos que coincidirán con los agujeros de las placas.

20.- Nuevo juego para la práctica de las tres en raya, según reivindicación primera, caracterizado porque los dos o más cuerpos que intervienen en el mismo llevarán-

